



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **JHON JAIRO LONDOÑO Y GERMAN ANTONIO GALLEGO BOHORQUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía **Nos. 98.476.988 y 98.633.997** respectivamente, radicaron el 10 de mayo de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **OEA-14441**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN COQUIZABLE O METALURGICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA BÁRBARA** de este Departamento, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060450683 del 30 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. OEA-14441, presentada por los señores JHON JAIRO LONDOÑO Y GERMAN ANTONIO GALLEGO BOHORQUEZ, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 98.476.988 y 98.633.997 respectivamente, quienes radicaron el 10 de mayo de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. OEA-14441, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN COQUIZABLE O METALURGICO, ubicado en jurisdicción del municipio de SANTA BÁRBARA de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.*

ARTÍCULO TERCERO: *Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.*

ARTÍCULO CUARTO: *En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.*

NOTIFIQUE Y CÚPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretario de Despacho.”





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

